

Partidos y mínimo de afiliados

EL anteproyecto de ley orgánica constitucional sobre partidos políticos, publicado en primer informe por la comisión designada al efecto, favorece un análisis preciso del tema.

Uno de sus puntos principales —al que me circunscribiré aquí— es el que dice relación con el mínimo de afiliados que se exigirá a los partidos para quedar legalmente constituidos. El aludido anteproyecto propone una cifra de veinte mil ciudadanos, reajutable según los futuros censos, de acuerdo al cambio de la población electoral. Dicha cantidad resulta relativamente similar a las propuestas por el "Grupo de los 24" (que sugiere diez mil afiliados mínimos) y por la Democracia Radical (que propicia veinticinco mil).

Contrastan con tal criterio, en cambio, ciertas opiniones inclinadas a recabar cifras significativamente mayores, incluso de cientos de miles, como mínimo de afiliados para constituir un partido.

Deseo sintetizar las razones que me mueven a apoyar resueltamente el primero de los predicamentos, es de-

cir, una cifra del orden de los veinte mil afiliados mínimos.

1 Desde luego, el deseo de afiliarse a partidos políticos es y será siempre minoritario. Dicho fenómeno, común a la generalidad de las democracias occidentales —incluso a muchas de las más sólidas— corresponde a algo muy explicable.

Pienso que está en el orden natural de las cosas que la vocación política no sea masiva. La mayoría de los seres humanos prefiere ser bien gobernada, con la conveniente participación social que se determine, antes que abocarse de modo directo a la responsabilidad de intervenir en el



gobierno. Menos aún serán siempre aquéllos dispuestos a asumir el compromiso militante y permanente que implica la afiliación a un partido político. Eso es así y estimo sano que lo sea.

A ello debe agregarse que muchos ciudadanos no pueden pertenecer a partidos por razones de su oficio (como los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, del Poder Judicial, etc.) y otras personas ven en la militancia partidista un peligro de eventuales molestias o persecuciones en sus labores administrativas, productivas o laborales en general.

“Lo que realmente demuestra la representatividad de un partido no es su número de afiliados sino el porcentaje electoral que interpreta y conquista...”

2 De otro lado, en el supuesto que la exigencia legal de una cifra muy elevada de militantes forzara a inscribirse artificialmente en partidos a ciudadanos que no están dispuestos a una efectiva participación en la vida de éste, nos encontraríamos ante una ley que fomentaría un falseamiento de la realidad.

Y a la inversa, si tal hipotética respuesta ciudadana no fuere viable y los partidos se vieran en extrema dificultad para nacer, se contradiría el Art. 19 N.º 26 de la Constitución, al establecerse condiciones que impedirían el libre ejercicio del derecho a asociarse.

3 Por último, cabe subrayar que el propósito muy válido de que no proliferen un exceso de partidos dañino para el funcionamiento de la democracia, puede y debe buscarse por la vía de requerirles un porcentaje importante de votación (por ejemplo un mínimo de 5% como sugiere el anteproyecto en comento) disponiéndose que la colectividad que no lo alcance no podrá sobrevivir como tal.

Ello suprime los micropartidos pero sin impedir una saludable opción de movilidad a la vida política que, de lo contrario, podría verse inconvenientemente estratificada. Lo que realmente demuestra la representatividad de un partido no es su número de afiliados sino el porcentaje electoral que interpreta y conquista. El mínimo de afiliados ha de ser, por ello, un simple instrumento que asegure una razonable seriedad en el nacimiento de los partidos. Pero el destino real de éstos debe jugarse en las elecciones.